

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 91

MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado Gobernación

Núm. 1.446

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excelentísima Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de febrero a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	2'54
Id. de cebada de 4 kilogramos	7'20
Id. de paja de 6 kilogramos	1'98
Kilogramo de carbón,	1'36
Id. de leña	0'40
Litro de aceite	11'61
Id. de petróleo	4'73

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 3 de abril de 1952.
—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1.390

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de ropas hecho con el número 18.495 a nombre de doña Asunción Ortiz Ordóñez, en la Sucursal Primera de esta Institución, se anuncia al público por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcu-

rridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba, siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Juan Martín.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1.465

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro de éste Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, expedida por nuestra Oficina Central con el número cinco mil cuatrocientos veinte y cuatro a nombre de don José Sánchez Guerra, se expedirá duplicado de la misma si transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando la Caja exenta de responsabilidad.

Córdoba, quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Juan Martín.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 1.378

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que rectificado para amoldarlo a los preceptos de la O. M. de 21 de febrero anterior e. Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas sancionado por la Corporación municipal en 26 de mayo anterior y aprobado de nuevo por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión de quince de marzo próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse ante este Ayuntamiento,

por los habitantes del término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que se crean pertinentes por los motivos que enuncia el apartado 3.º del artículo 669 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 3 de abril de 1952.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.379

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1951, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente Obejuna, 31 de marzo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.380

Habiendo sido acuerdo de este Ayuntamiento Pleno el aprobar un expediente de suplementos de créditos a varios capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, con cargo al superávit de la liquidación del anterior ejercicio, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el número 3 del artículo 664 de la vigente Ley de régimen Local.

Fuente Obejuna, a 31 de marzo de 1952.—El Alcalde Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.375

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31

de marzo último, se expone al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles y durante las horas de oficinas, el expediente que comprende la nueva clasificación de calles de esta población y el valor que se ha de aplicar por metro cuadrado, a los efectos del Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (Plus-Valía).

Lo que en cumplimiento a la reglamentación que esta materia regula, se hace público para general conocimiento y a sus debidos efectos.

Castro del Río, 4 de abril de 1952.—Santiago Aranda.

MONTILLA

Núm. 1.382

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que ha sido confeccionado el apéndice de altas y bajas y resúmenes numéricos de la rectificación del Padrón de Habitantes de esta población y su término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1951, cuyos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por las personas que lo consideren conveniente, pudiendo formular reclamaciones contra los mismos, dentro del plazo de su exposición según preceptúa el artículo 56 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de población y términos municipales artículos 37 y siguientes.

Montilla, a 5 de abril de 1952.—Manuel García Gil.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.383

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de José Abalos Serrano, se le cita por medio del presente, para que comparezca en el despacho de esta Alcaldía, para ser notificado del acuerdo, adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento

to Pleno destituyéndole del cargo de Guardia municipal por abandono de servicio, advirtiéndole que si no comparece en el término de treinta días será considerado firme y ejecutivo el acuerdo de destitución.

Priego de Córdoba, 4 de abril de 1952.—Manuel Mendoza Carreño.

Núm. 1.384

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada con el carácter de ordinaria el día 29 de marzo próximo pasado, ha acordado se disponga lo procedente para la contratación por concurso de la adquisición del mobiliario preciso a la instalación, en el Palacio municipal en construcción de las siguientes dependencias: Salón de actos; despacho de la Alcaldía, sala de Comisiones y oficinas de los Negociados en número de seis.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación municipal, se hace público por el presente a fin de que durante el plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes. Estas reclamaciones deberán presentarse por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de dicho plazo, advirtiéndose que pasado éste no será atendida ninguna reclamación que se presente.

Priego de Córdoba, a 4 de abril de 1952.—El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.451

Cédula de notificación

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador don Domingo Tarifa Rojano, en nombre de don Claro de los Ríos Trujillo, sobre la filiación de don Isaac de los Ríos Santiago, contra esta y otros, así como contra don Francisco Segura Bonilla, por sí y como representante de su esposa doña Elena Santiago García, y ante el ignorado paradero del dicho Francisco Bonilla, se notifica al mismo por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y en el del «Estado», la sentencia dictada en dichos autos que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.— En la ciudad de Baena, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don José Pilescas Melendo, Juez de Primera Instancia de este Partido el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instado por don Claro de los Ríos Trujillo, don Manuel de los Ríos Santiago y don Domingo de los Ríos Santiago, labradores y de esta vecindad, representados por el Procurador don Domingo Tarifa Rojano y defendidos por el Letrado don Melchor Castro Luque, contra don Eloy de los Ríos Rojano, del campo, doña Elena

Santiago García, casada, sus labores, don Francisco Segura Bonilla, este en ignorado paradero, doña Natividad Segura Santiago, soltera, sus labores y vecinos de Baena, y todos los expresados declarados en rebeldía; contra don Isaac de los Ríos Santiago, albañil, y también de esta vecindad, que litiga con el beneficio de pobreza y es representado por el Procurador don Mariano Bujalance Tarifa y defendido por el Letrado don Antonio Bermejo González, y contra el Ministerio Fiscal, habiéndose personado el Excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre filiación del expresado don Isaac de los Ríos Santiago; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por don Claro de los Ríos Trujillo, don Manuel de los Ríos Santiago y don Domingo de los Ríos Santiago, contra don Isaac de los Ríos Santiago, don Eloy de los Ríos Rojano, doña Elena Santiago García, don Francisco Segura Bonilla, doña Natividad Segura Santiago y contra el Ministerio, debo declarar y declaro:

Primero. Que el llamado don Isaac de los Ríos Santiago, cuyo nombre y apellidos así resulta de la inscripción de su nacimiento practicada en la Sección de nacimientos del Registro Civil de Baena al libro ochenta y cuatro, folio trescientos treinta y seis, número quinientos setenta y tres, es hijo legítimo de don Francisco Segura Bonilla y de doña Elena Santiago García, correspondiéndole por tal filiación los derechos que a los hijos legítimos atribuyen el artículo ciento catorce y demás preceptos legales.

Segundo. Que es nulo el reconocimiento de don Isaac de los Ríos Santiago, practicado en la precitada inscripción de nacimiento como tal hijo natural de don Lucas de los Ríos Rojano y doña Elena Santiago García.

Tercero. Que es nula igualmente la repetida inscripción de nacimiento de don Isaac de los Ríos Santiago en cuanto expresa el reconocimiento antes dicho y la filiación natural del mismo don Isaac la que debe ser rectificadas por otra nueva que exprese la filiación legítima de dicha persona conforme a lo antes expresado y a lo prevenido en la legislación del Registro Civil. Sin haber expresa imposición de costas.

Y firme que sea esta sentencia libre orden al Juzgado municipal de esta ciudad con los debidos insertos para que se lleve a cabo la rectificación ordenada.

Baena, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de la Administración de Justicia, Licenciado, José Rabadán.

CORDOBA

Núm. 1.452

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Pinilla González, contra don Rafael Polo Ariza, he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta una cuarta parte indivisa, de setenta y ocho cente-

simas partes de la mitad indivisa, de la siguiente finca:

Casa situada en la calle Teniente Carbonell, de esta ciudad, señalada con el número uno, con diversos pisos o dependencias para ser habitados indistintamente. Su frente mira al Norte en la expresada calle, haciendo esquina por la derecha saliendo o sea al Este, con la Carretera de Trassierra; por la izquierda u Oeste, con la casa número tres de la calle Teniente Carbonell, propiedad de don Fernando Vidal y edificada sobre terrenos procedentes de la misma finca de que se segregó, la que se describe, y por la espalda o sea el Sur, con dichos terrenos propios de Jerónimo Padilla Cobo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y TRES DE MAYO Y HORA DE LAS ONCE.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de TREINTA MIL PESETAS, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.217

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 94 de 1952, por estafa, contra Manuel Martínez Yago. Por el presente se cita a Manuel Martínez Yago, vecino que fué de Bilbao, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 24 de abril próximo a las once horas y cuarenta minutos, a la celebración del correpondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 20 de marzo de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

LORA DEL RIO

Núm. 1.218

Don Emilio Navarrete Mendieta,

Juez de Instrucción de Lora del Río y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Sevilla y de la de Córdoba, se cita, llama y emplaza, al procesado Antonio Castellón Mesa, de 25 años, soltero, albañil, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Córdoba, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 129 de 1945, se instruye sobre infracción de la Ley de Caza, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Lora del Río a 22 de marzo de 1952.—Emilio Navarrete.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.220

Antonio Ruiz Ariza, de 21 años de edad, estado soltero, profesión campo, hijo de Francisco y de Teodora, natural de Priego de Córdoba y vecino en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 120 de 1947, que por delito de hurto se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 4 de marzo de 1952.—Firma ilegible. El Secretario, José Casas.

Núm. 1.332

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Carmen Montes Calvo de 17 años de edad, de estado soltero, vecina que fué de esta ciudad, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 1.207 de 1951 por hurto, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 31 de marzo de 1952.—El Juez Municipal, Antonio Zurita.—El Secretario, Antonio Rosa.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA